

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2016-00221, informando que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira, devolvió el Despacho comisorio ordenado por este Despacho, sin diligenciar. Sírvasse proveer.

(Original Firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Juzgado que mediante providencia de 14 de septiembre de 2018¹, se ordenó librar despacho comisorio a los Juzgados Laborales del Circuito de Riohacha, a efectos de practicar el interrogatorio de parte de la convocada Ana Lucía Parra. Sin embargo, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira, a través de proveído del 10 de noviembre 2020 comunicado mediante oficio JPLCS-550 de 11 de diciembre de 2020, indicó que no fue posible la comparecencia de la señora Ana Lucia Parra de Cadavid ni de manera presencial como tampoco virtual, pues, no se aportó correo electrónico de la misma, por lo que, en virtud del Decreto 806 de 2020 que avala adelantar las actuaciones por medios tecnológicos, dispuso “DEVOLVER” las diligencias a este Despacho.

En razón a lo anterior, se dispone:

1.- CITAR a las partes el día **miércoles veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), a partir de las dos de la tarde (2:00PM)**, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y la y la S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 1149 de 2007, oportunidad en la que se evacuara el interrogatorio de parte con la demandada, se cerrará el debate probatorio, las partes alegaran de conclusión, y si es lo procedente se dictará sentencia que en derecho corresponda.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**.

¹ Folio 71 del expediente.

- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

2.- REQUERIR al apoderado judicial de la demandada **ANA LUCIA PARRA DE CADAVID**, para que se sirva informar el correo electrónico de la misma, en aras de surtir la diligencia señalada en el numeral anterior. Para el efecto, se le concede el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase.

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 03 de noviembre de 2021.

Por ESTADO **N° 119** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaría